



VillaElisa, 03 de abril de 2025.-

AMPLIACION DEL DICTAMEN DE ACREDITACIÓN DE CONTRATACIÓN POR VÍA DE LA EXCEPCIÓN

Señor

Sr. Sergio Agustín Estigarribia INTENDENTE MUNICIPAL

DENOMINACION DEL PROCEDIMIENTO: CONTRATACION POR VIA DE LA EXCEPCIÓN N° 01/2025 REPARACIÓN DE UN BLOQUE DE 7 AULAS Y DEMOLICIÓN DE 2 AULAS ESCUELA BASICA N° 1702 AMÉRICA- INTENCIÓN 591 - ID 464315.

-Que hecho/s ha/n dificultado a la misma, realizar el llamado con mayor antelación a la practicada a través de un procedimiento ordinario, o por Vía de la Excepción con Difusión Previa.

Teniendo en cuenta la poca o casi nula planificación del Ministerio de Educación en lo que hace relación a infraestructura de primera necesidad, como lo es un aula para población altamente vulnerable o en estado de marginalidad. En el entendimiento de esta administración obra de esta naturaleza constituye un elemento de primera necesidad que deben ser atendidas excepcionalmente por la mayor rapidez posible teniendo en cuenta el factor territorial y las condiciones de vulnerabilidad de una población que necesita salir del estado de vulnerabilidad. Consideramos inadmisibles que en tiempo moderno en la ciudad de Villa Elisa cuente con poblaciones con un elevado margen de marginalidad y en el cumplimiento de nuestras obligaciones constitucionales trabajamos en la implementación de políticas de desarrollo social que ayuden a la población más necesitada para salir de la pobreza.

Por tal urgencia que requería el llamado no se llevara a cabo el llamado por la modalidad convencional, por lo que de esperarse el resultado de un proceso normal recién se podría poner en peligro los intereses de la población.

Que, es urgente agilizar la ejecución de las obras dado que se ha generado en el tiempo presente, y si no se imprime el trámite de la vía de excepción, se estaría ocasionando un grave perjuicio al interés público, comprendido este dentro de las necesidades de contar con las aulas para esa escuela.

-Argumentar que la urgencia no se encuentre causada por la negligencia o imprevisión.

Bajo ni un sentido de hecho, tal como lo explicamos más arriba este trabajo responde a la necesidad de subsanar la falta de planificación o negligencia de la administración estatal que es el Ministerio de Educación que no ha priorizado la educación de la población estudiantil de la ciudad de Villa Elisa y administración que ha tolerado el abandono y la marginalidad de esta escuela del departamento.




Laura Noemí Delvalle López
Responsable de la Unidad Operativa de Contrataciones
Municipalidad de Villa Elisa



SUPUESTOS DE EXCEPCIÓN

Ley N. °7021/22. Artículo 40.- Contratación por excepción.

Las convocantes bajo su responsabilidad podrán llevar a cabo contrataciones sin sujetarse a los tipos de procedimientos convencionales y especiales establecidos en la presente Ley, en los supuestos que a continuación se señalan:

2) Otras causales de excepciones que no afectan a la concurrencia:

c) Existan razones justificadas para la adquisición o locación de bienes, o contratación de servicios u obras, por urgencias impostergables (...)

En los supuestos de los incisos a), b) y c), del numeral 2), las contrataciones deberán limitarse a los bienes, obras y servicios necesarios para atender la situación que motiva la contratación.

En los procedimientos de contratación por excepción, la autoridad competente de la convocante, vía resolución fundada y motivada en el dictamen de la Unidad Operativa de Contrataciones o la Unidad Ejecutora de Proyectos, en base a lo solicitado por el área requirente, dará por acreditado el supuesto de excepción en el que determine el procedimiento de contratación que garantice al Estado las mejores condiciones, bajo los términos que se establezcan en el reglamento.

DICTAMEN FINAL:

En virtud de los antecedentes mencionados, esta Unidad Operativa de Contrataciones considera pertinente llevar adelante el procedimiento para la contratación por vía de la excepción individualizado al inicio del presente documento, para lo cual se recomienda se dicte la resolución pertinente, de conformidad al **artículo 40, NUMERAL 2, inciso c) de la Ley 7021/22 y sus reglamentaciones**, salvo mejor parecer.




Laura Noemí Delvalle López
Responsable de la Unidad Operativa de Contrataciones
Municipalidad de Villa Elisa